

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 06/07/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00176 00**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella los documentos que prestan merito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de EVERLASTING SOLUTIONS GROUP S.A.S, para que en el término legal de cinco (05) días le pague a la sociedad CONSTRUBERNAL MAQUINARIAS S.A.S:

1. La suma de \$120. 280.00 por concepto de saldo de capital representado en la factura No. 213, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde que la obligación contenida en el título se hizo exigible y hasta que se realice su pago.
2. La suma \$ 3.902. 504.00, por concepto de capital representado en la factura No. 221, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1990, desde que la obligación contenida en el título se hizo exigible y hasta que se realice su pago.
3. La suma de \$6.000. 000.00 por concepto de capital representado en la factura No. 226, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1990, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice su pago.

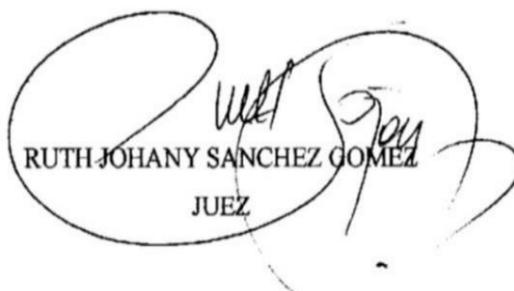
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la Sociedad demandada pagar la obligación ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

Notifíquese este auto a la sociedad ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 a 292 y 301 de la norma adjetiva civil concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS WADITH MARIMON como apoderado judicial de la Sociedad CONSTRUBERNAL MAQUINARIAS S.A.S. en la forma y términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°_47_ fijado hoy_07/07/2021_ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria